Nota DNC N° 20892 **/2020**

Asunción, 21 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380655
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓ DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA MARÍA AUXILIADORA - FONACIDE
Entidad	MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-La fecha tope de consultas que figura en el SICP, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19 (se visualiza en el SICP que la fecha tope para recepción de consultas, entrega, apertura de ofertas, coinciden).

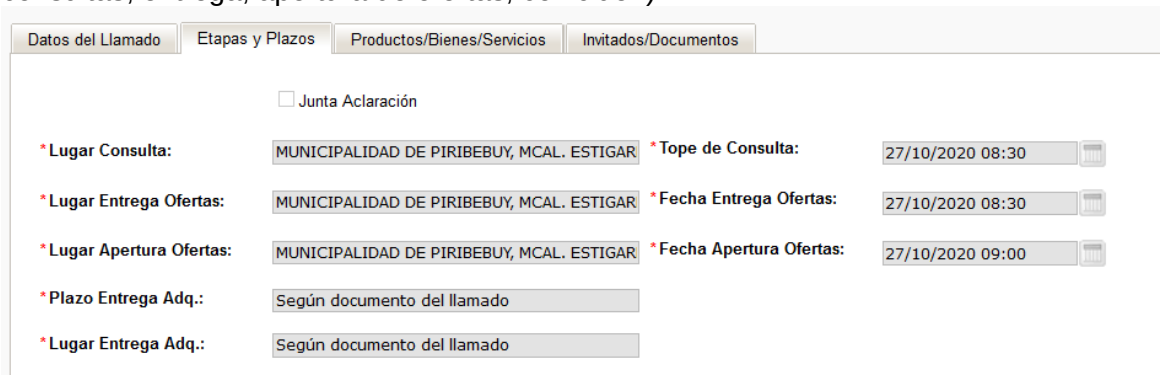
Datos del Llamado | Etapas y Plazos | Productos/Bienes/Servicios | Invitados/Documentos

Junta Aclaración

*Lugar Consulta:	MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY, MCAL. ESTIGAR	*Tope de Consulta:	27/10/2020 08:30
*Lugar Entrega Ofertas:	MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY, MCAL. ESTIGAR	*Fecha Entrega Ofertas:	27/10/2020 08:30
*Lugar Apertura Ofertas:	MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY, MCAL. ESTIGAR	*Fecha Apertura Ofertas:	27/10/2020 09:00
*Plazo Entrega Adq.:	Según documento del llamado		
*Lugar Entrega Adq.:	Según documento del llamado		

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: rmaciel